

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00362-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA SA NIT 860.034.594-1
Apoderado: CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO
Demandados: CANDIDA NELLY GUERRERO SUAREZ

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 11 de julio del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA instaurada por SCOTIABANK COLPATRIA SA a través de apoderado judicial contra CANDIDA NELLY GUERRERO SUAREZ, se declara inadmisibile, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

- ❖ Se aporte la constancia de que el poder fue remitido desde el correo del demandante, de conformidad con el art. 5 de la Ley 2213 de 2020, o en su defecto allegar nuevo poder del representante legal del demandante autenticado conforme a los lineamientos del Código General del Proceso.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) se aporte la respectiva constancia conforme se precisa o en su defecto allegue el poder autenticado conforme los lineamientos del C.G.P, sin necesidad de aportar copia para el traslado y archivo.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 DE JULIO DE 2022